



NUMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES .
CONTRATO: TREINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE .

DIVISION DE UN FONDO RUSTICO
QUE CELEBRAN

EL SEÑOR FEDERICO URANGA BUSTOS,
EL SEÑOR JAIME URANGA BUSTOS, Y
SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, ANTE MI RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, SUFRAGANTE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y LOS TESTIGOS SEÑORES HERMENEGILDO CARBAJAL BARRIONUEVO Y NICOLÁS NIÑO DÍAZ, DE ESTA VECINDAD, SUFRAGANTES, CON LIBRETAS ELECTORALES NÚMEROS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y CON LIBRETAS DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMEROS BB CINCUENTA Y CINCO - CERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO Y CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE- A, RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN, EL SEÑOR FEDERICO URANGA BUSTOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, INGENIERO AGRÓNOMO, CASADO CON LA SEÑORA MARÍA LUISA PRADO REY, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES REALIZADAS EN EL PAÍS, CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO BB- CINCUENTICUATRO- CERO SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTINUEVE Y CON

NOTARIA PÚBLICA
Dr. Ricardo O. de Zevallos

Se expidió Tes. Sol. N° 14411
Lima 15 Febrero 1962

Se expide la Testimonio Solfo. N° 352571
Lima 23 de 10 de 2009

18821
5311

///... LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES; EL SEÑOR DON JAIME URANGA BUSTOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, INGENIERO AGRÓNOMO, CASADO CON LA SEÑORA MARÍA JOSÉ DENEGRÍ MORÁN, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EN EL PAÍS, CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO BB- CINCUENTISIETE - CERO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE; Y LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE SUFRAGIO Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTA VECINDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO DE LO QUE DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE :-

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DIVISIÓN DE UN FONDO RÚSTICO, QUE CELEBRAN LOS PROPIETARIOS DEL FONDO " HUAMPANÍ ", INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS, INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS Y SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, TODOS ELLOS CON DOMICILIO LEGAL EN LOS CEDROS DOSCIENTOS CUARENTISEIS, SAN ISIDRO. EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES :- CLAUSULA PRIMERA . - DIVISION

21258
Se Expide Tes. del N.
Lima 13-1-19

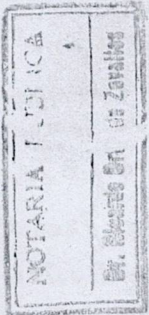
4180



////.// DEL FONDO "HUAMPANI". - EL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS, EL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS Y LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, ACUERDAN POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA DIVISIÓN DEL FONDO "HUAMPANI", DEL CUAL SON PROPIETARIOS EN CONDOMINIO. ESTA DIVISIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO SUPREMO NÚMERO CIENTO SESENTICINCO - SESENTINUEVE - AP. -- CLAUSULA SEGUNDA . - PROPIEDAD

ACTUAL DEL FONDO "HUAMPANI". - EL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS, EL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS Y LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, SON PROPIETARIOS DEL FONDO "HUAMPANI", AL HABERLO ADQUIRIDO EN CONDOMINIO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS. SU DOMINIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO A FOJAS CUATROCIENTOS CUATRO DEL TOMO OCHENTISIETE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. - LOS CONDOMINOS HAN ADQUIRIDO EL FONDO EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES :- EL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS ADQUIRIÓ EL SESENTIDOS PUNTO DIEZ POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA PROPIEDAD DEL FONDO "HUAMPANI", POR UN PRECIO DE SOLES ORO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. - EL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS ADQUIRIÓ EL TRICENTISIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA PROPIEDAD DEL FONDO "HUAMPANI", POR UN PRECIO DE SOLES ORO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTIOCHO MIL CINCUENTA. -- LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS ADQUIRIÓ EL CERO PUNTO SETENTISEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA PROPIEDAD DEL FONDO "HUAMPANI", POR UN PRECIO DE SOLES ORO CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA. -- CLAUSULA TERCERA. - DESCRIPCION DEL ACTUAL

FONDO "HUAMPANI". - A) A R E A . - EL FONDO "HUAMPANI" ES UNA UNIDAD INMOBILIARIA CUYA EXTENSIÓN SUPERFICIAL, INSCRITA EN EL



[Firma manuscrita]

///..REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, PUEDE DIVIDIRSE

EN LA FORMA SIGUIENTE: A) DOSCIENTOS CATORCE HECTÁREAS Y NOVE-
CIENTOS OCHENTICINCO METROS CUADRADOS CONSTITUYEN ÁREA META DE
CULTIVO.- CUATRO HECTÁREAS Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR CONSTRUCCIONES.--

TRES HECTÁREAS Y TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS SON VÍAS
DE COMUNICACIÓN INTERNAS.- UNA HECTÁREA Y QUINIENTOS SETENTICIN-
CO METROS CUADRADOS SON CANALES DE RIEGO.- TRECE HECTÁREAS Y
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SON MONTES DE RÍO.

CIENTO SESENTISIETE HECTÁREAS Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA
METROS CUADRADOS SON TIERRAS INCULTAS, CONSTITUIDAS POR ÁREAS ALE-
DAÑAS A LAS DE CULTIVO, DESTINADAS A FORESTACIÓN Y/O DEFENSA DE
HUAYCOS.- TODO EL RESTO DEL ÁREA DEL FUNDO ESTÁ CONSTITUIDO POR

TIERRAS ERIAZAS, VALORIZADAS EN SOLES ORO UNO .--- B) DESCRIPCION.

LA HACIENDA "HUAMPAN" SE HALLA SITUADA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO

VEINTISEIS DE LA CARRETERA CENTRAL, MÁRGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC,

VALLE DEL RÍMAC, DISTRITO DE LURIGANCHO; SU ÁREA TOTAL ES DE

CUATROCIENTOS TRES HECTÁREAS NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRA-

DOS Y SU MEDIDA PERIMÉTRICA ES DE DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

METROS LINEALES.- COMO VÍAS DE ACCESO LA HACIENDA CUENTA CON UNA

VEINTISEIS METROS DE ANCHO, PROMEDIO, QUE CRUZA EL RÍO RÍMAC POR

UN PUENTE, INTERNÁNDOSE EN ELLA PARA BIFURCARSE EN TRES CAMINOS

DE SERVIDUMBRE QUE DAN ACCESO A TODA LA HACIENDA.- COMO FUENTES

DE CAPTACIÓN CUENTA CON UN CANAL PRINCIPAL A UN NIVEL PROMEDIO

DE SEISCIENTOS SESENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, Y

OTRO POR LA PARTE BAJA, SIGUIENDO EL BORDE DEL CAMINO DE SERVI-

DUMBRE. EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA SE HACE POR MEDIO

DE ACEQUIAS DE REGADÍO DE UN ANCHO PROMEDIO DE UN METRO.-----

C) L I N D E R O S I.- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL CRUCE

DEL PUENTE DE ACCESO CON EL LINDERO DE LA HACIENDA RECORREMOS

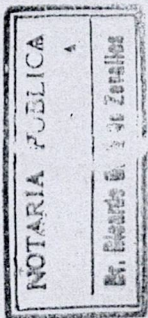
Inscripción

Registrada la
Adjudicación a
Favor de don Fe-
derico Uranga
Bustos y Esposa
en el Asiento 1.
de Fojas 269 del
Tomo 2124 a Favor
de don Jaime Ura-
nga Bustos en el
Asiento 1 de Fojas
281 del Tomo
2124, a Favor
de Doña Isabel
Uranga Bustos
en el Asiento 1
de Fojas 295 del
Tomo 2124 y a
Favor del Estado
en el Asiento 88.
de Fojas 3 y 7 del
Tomo 2124.
Firma, 18 de Noviem-
bre de 1969.



28108

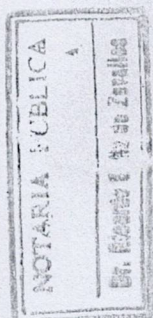
///... ESTE CON DIRECCIÓN AL OESTE POR UNA LÍNEA SINUOSA EN UNA DISTANCIA DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS DE LONGITUD TENIENDO EN ESTA PARTE LA HACIENDA COMO COLINDANTE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC HASTA LLEGAR A ENCONTRAR LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA LOTIZADORA NAÑA. DESDE ESTE PUNTO DOBLAMOS HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS CON DIRECCIÓN AL NORTE RECORRIENDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE MIL NOVENTA METROS LINEALES, TENIENDO COMO COLINDANTE EN ESTA PARTE A LA LOTIZADORA NAÑA SEPARADO POR UNA "PIRCA", A TODO LO LARGO HASTA LLEGAR A ENCONTRAR EL CANAL PRINCIPAL, DESDE ESTE CRUCE SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN ESTE CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS Y CAMINANDO SOBRE LA ORILLA DE DICHO CANAL EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE SESENTA METROS LINEALES Y LUEGO DIRIGIRSE HACIA LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UN ÁNGULO DE CUARENTICINCO GRADOS RECORRIENDO POR UNA LÍNEA CURVA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES SUBIENDO LA LADERA DEL CERRO, HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO UNO, DESDE ESTE PUNTO SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN ESTE, CON UN ÁNGULO DE NOVENTICINCO GRADOS PARA CONTINUAR SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA A LA ALTURA DE SETECIENTOS SETENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN UNA DISTANCIA DE CIENTO METROS LINEALES HASTA EL HITO NÚMERO DOS SIGUIENDO HACIA LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN NORTE CON UN ÁNGULO DE NOVENTA OCHO GRADOS SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA DE QUINIENTOS METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA ENCONTRAR EL HITO NÚMERO TRES, CONTINUAMOS LUEGO HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE OCHENTINUEVE GRADOS CON DIRECCIÓN SURESTE EN UNA LÍNEA CURVA DE QUINIENTOS METROS LINEALES HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO CUATRO PARA LUEGO CAMINAR DESDE ESTE PUNTO HACIA LA IZQUIERDA EN UN ÁNGULO DE TREINTA GRADOS CON DIRECCIÓN DE NORTE POR UNA LÍNEA SINUOSA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES HASTA EL HITO NÚMERO CINCO, DESDE



//.. AQUÍ HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS EN LA DIRECCIÓN SURESTE RECORRIENDO EL LINDERO POR UNA LÍNEA CURVA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA EL HITO NÚMERO SEIS, SIGUIENDO HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE POR UNA LÍNEA CURVA HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO SIETE EN UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS VEINTE METROS LINEALES, DESDE ESTE PUNTO SEGUIMOS HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UN ÁNGULO DE OCHENTICINCO GRADOS RECORRIENDO EN UNA LÍNEA BASTANTE SINUOSA DE MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA EL HITO NÚMERO OCHO PARA LUEGO PROSEGUIR HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN SUR EN UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS UNA DISTANCIA DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES EN LÍNEA CURVA PARA LLEGAR AL HITO NÚMERO NUEVE, DESDE ESTE PUNTO SEGUIMOS Y DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN ESTE CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN LÍNEA SINUOSA DE MIL CIENTO CINCUENTA METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA HITO NÚMERO DIEZ DESDE AQUÍ SEGUIMOS EL RECORRIDO DOBLANDO HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN SUR CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN LÍNEA SINUOSA DE CUATROCIENTOS METROS LINEALES HASTA EL HITO NÚMERO ONCE, LUEGO DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORESTE SOBRE UN LINDERO SINUOSO DE MIL DIEZ METROS LINEALES Y CIENTO CINCUENTA METROS SOBRE EL BORDE DE UN CANAL QUE BAJA, DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS HASTA ENCONTRAR LA ENTRADA DEL CANAL PRINCIPAL A LA HACIENDA EN EL HITO NÚMERO DOCE.- HAY QUE ADVERTIR QUE EL LINDERO DE LA HACIENDA EN ESTA PARTE SE HALLA SOBRE LAS LADERAS DE LOS CERROS, DESDE EL HITO NÚMERO UNO HASTA CIENTO CINCUENTA METROS LINEALES ANTES DEL HITO NÚMERO DOCE Y A UNA ALTURA PROMEDIO DE SETECIENTOS SETENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TENIENDO COMO COLINDANTE EN ESTA PARTE LA HACIENDA A DICHA CADENA DE CERROS.-*-



...DESDE EL HITO NÚMERO DOCE SEGUIMOS PARA VOLTEAR HACIA LA DERECHA UN ANGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN SUR EN LÍNEA RECTA UNOS CUATROCIENTOS METROS LINEALES SOBRE LA ORILLA DEL CANAL DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO TRECE SITUADO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍMAC, EN ESTA PARTE LA HACIENDA COLINDA CON LOS TERRENOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS. DESDE ESTE HITO NÚMERO TRECE SEGUIMOS POR LA DERECHA EN DIRECCIÓN OESTE POR UN LINDERO SINUOSO DE MIL SESENTA METROS LINEALES HASTA ENCONTRAR EL PUENTE PUNTO DE PARTIDA DEL LINDERO DE LA HACIENDA Y TENIENDO COMO COLINDANTE LA RIBERA DERECHA DEL RÍO RÍMAC.-- CLAUSULA CUARTA .- DIVISION DEL FUNDO "HUAMPANI" ENTRE LOS CONDOMINOS .- POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL FUNDO "HUAMPANI" SE DIVIDE EN CUATRO PARTES DISTINTAS, EN LA FORMA SIGUIENTE : - UNA PRIMERA PARTE, QUE SERÁ EN EL FUTURO UNA UNIDAD INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SERÁ EL REMANENTE DEL FUNDO "HUAMPANI", EL QUE EN ESTE CONTRATO SE ADJUDICA AL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS.-- UNA SEGUNDA PARTE, QUE TAMBIÉN SERÁ UNA UNIDAD INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SERÁ LA DENOMINADA FUNDO "HUAMPANI" ALTO, EL QUE EN ESTE CONTRATO SE ADJUDICA AL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS.- UNA TERCERA PARTE, QUE TAMBIÉN SERÁ DESDE AHORA UNA UNIDAD INMOBILIARIA INDEPENDIENTE SERÁ LA DENOMINADA FUNDO "HUAMPANI" CHICO, EL QUE EN ESTE CONTRATO SE ADJUDICA EN PROPIEDAD A LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS. UNA CUARTA PARTE ESTÁ CONSTITUIDA POR TODAS LAS TIERRAS ERIAZAS, QUE SE ENTREGAN EXPRESAMENTE AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE REFORMA AGRARIA NÚMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS.- CLAUSULA QUINTA .- DESCRIPCION DEL REMANENTE DEL FUNDO "HUAMPANI" QUE SE ADJUDICA EN PROPIEDAD AL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS (SESENTIDOS PUNTO DIEZ POR CIENTO).- A) A R E A .- EL REMANENTE DEL FUNDO "HUAMPANI"



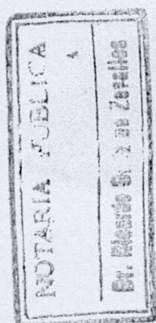
//....QUE SE ADJUDICA EN PROPIEDAD AL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS, PROPIETARIO DEL SESENTIDOS PUNTO DIEZ POR CIENTO DEL CONDOMINIO, TIENE UN ÁREA TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, QUE SE DIVIDE EN LA FORMA SIGUIENTE :- CIENTO DIECINUEVE HECTÁREAS Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SON ÁREA META DE CULTIVO.--TRES HECTÁREAS Y SIETE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR CONSTRUCCIONES.- UNA HECTÁREAS Y NUEVE MIL SESENTA METROS CUADRADOS SON VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA.- SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS SON CANALES DE RIEGO.- SIETE HECTÁREAS Y MIL METROS CUADRADOS SON MONTES DE RÍO .- CIENTO DIECIOCHO HECTÁREAS Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SON TIERRAS INCULTAS,- CONSTITUIDAS POR ÁREAS ALEDAÑAS A LAS DE CULTIVO, DESTINADAS A FORESTACIÓN Y/O DEFENSA DE HUAYCOS.++-

B) L I N D E R I O S .- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL CRUCE DEL CANAL PRINCIPAL CON EL LINDERO DE LA HACIENDA POR LA PARTE ALTA JUNTO A LOS BUNGALOWS RECORREMOS CON DIRECCIÓN SUR POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE CIENTO VEINTICINCO METROS LINEALES COLINDANDO POR LA MENO IZQUIERDA CON LOS BUNGALOWS, SEGUIMOS HASTA ENCONTRAR LOS TERRENOS DEL GOLF CLUB HUAMPANÍ- DESDE ESTE PUNTO DOBLAMOS A LA DERECHA EN DIRECCIÓN OESTE CON UN ÁNGULO DE OCHENTIOCHO GRADOS PARA RECORRE EL LINDERO EN LÍNEA QUEBRADA UNA DISTANCIA DE QUINIENTOS SESENTA METROS LINEALES - COLINDANDO POR EL LADO IZQUIERDO CON HUAMPANÍ GOLF CLUB- LUEGO DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE CIENTO CINCO GRADOS EN DIRECCIÓN SUR-ESTE, CAMINANDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS LINEALES COLINDANDO CON HUAMPANÍ GOLF CLUB, CAMINO POR MEDIO DE SEIS METROS DE ANCHO, PARA CONTINUAR SOBRE LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS Y EN DIRECCIÓN ESTE SOBRE UNA LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE MIL CINCUENTA METROS LINEALES

//



T N° 46302389

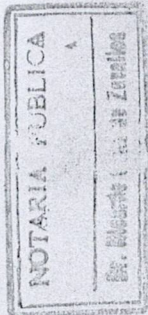


... COLINDANDO CON HUAMPANTÍ GOLF CLUB CAMINO POR MEDIO DE SEIS METROS DE ANCHO, SIGUIENDO UNOS DOSCIENTOS METROS LINEALES SIEMPRE EN LA MISMA DIRECCIÓN ESTE POR UNA LÍNEA QUEBRADA COLINDANDO EN EN ESTE TRAMO CON HACIENDA HUAMPANTÍ ALTO ACEQUIA POR MEDIO HASTA LLEGAR AL PUNTO DONDE SE BIFURCA, DESDE ESTE PUNTO SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN SUR CON UN ÁNGULO DE CIENTO VEINTE GRADOS Y PROSEGUIR POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRESCIENTOS TREINTICINCO METROS LINEALES, COLINDANDO CON HACIENDA HUAMPANTÍ ALTO, LUEGO DOBLAMOS HACIA LA DERECHA UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS CON DIRECCIÓN OESTE POR UNA LÍNEA CURVA UNOS CIENTO DIEZ METROS LINEALES POR EL BORDE DE UNA ACEQUIA- DESDE ESTE PUNTO Y CON UN ÁNGULO DE CUARENTICINCO GRADOS DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN SUR CAMINAMOS EN LÍNEA RECTA UNOS DOSCIENTOS METROS LINEALES HASTA LLEGAR A LA RIBERA DEL RÍO RÍMAC.- DESDE ESTE PUNTO NOS DIRIGIMOS POR LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN OESTE POR UNA LÍNEA SINUOSA DE MIL QUINIENTOS SETENTA METROS LINEALES COLINDANDO CON LA MARGEN DERECHA DEL RÍMAC HASTA ENCONTRAR LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA LOTIZADORA NAÑA. DESDE ESTE PUNTO DOBLAMOS HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE RECORRIENDO UNA LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE MIL NOVENTA METROS LINEALES TENIENDO COMO COLINDANTE A LA LOTIZADORA NAÑA SEPARADO POR UNA "PIRCA" A TODO LO LARGO HASTA LLEGAR A ENCONTRAR EL CANAL PRINCIPAL, DESDE ESTE CRUCE SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN ESTE CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS Y CAMINANDO SOBRE LA ORILLA DE DICHO CANAL EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE SESENTA METROS LINEALES Y LUEGO DIRIGIRSE HACIA LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UN ÁNGULO DE CUARENTICINCO GRADOS RECORRIENDO POR UNA LÍNEA CURVA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES SUBIENDO LA LADERA DEL CERRO HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO UNO DESDE ESTE PUNTO SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN ESTE

///...CON UN ÁNGULO DE NOVENTICINCO GRADOS PARA CONTINUAR SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA A LA ALTURA DE SETECIENTOS CINCUENTA METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN UNA DISTANCIA DE CIENTO METROS HASTA EL HITO NÚMERO DOS, SIGUIENDO POR LA IZQUIERDA EN DIRECCIÓN NORTE CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS SOBRE UNA LÍNEA SINUOSA DE QUINIENTOS METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA ENCONTRAR EL HITO NÚMERO TRES, CONTINUAMOS LUEGO HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE OCHENTINUEVE GRADOS CON DIRECCIÓN SURESTE EN UNA LÍNEA CURVA DE QUINIENTOS METROS LINEALES HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO CUATRO PARA LUEGO CAMINAR DESDE ESTE PUNTO HACIA LA IZQUIERDA EN UN ÁNGULO DE TREINTA GRADOS CON DIRECCIÓN AL NORTE POR UNA LÍNEA SINUOSA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES HASTA EL HITO NÚMERO CINCO, DESDE AQUÍ HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS EN DIRECCIÓN SURESTE RECORRIENDO EL LINDERO POR UNA LÍNEA CURVA DE TRESCIENTOS TREINTA METROS LINEALES HASTA EL HITO NÚMERO SEIS SIGUIENDO HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE POR UNA LÍNEA CURVA HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO SIETE EN UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS VEINTE METROS LINEALES.- DESDE ESTE PUNTO SEGUIMOS HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UN ÁNGULO DE OCHENTICINCO GRADOS CAMINANDO POR UNA LÍNEA BASTANTE SINUOSA DE MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES DE LONGITUD HASTA EL HITO NÚMERO OCHO PARA LUEGO PROSEGUIR POR LA DERECHA EN DIRECCIÓN SUR CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS UNA DISTANCIA DE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES EN LÍNEA CURVA PARA LLEGAR AL HITO NÚMERO NUEVE DESDE ESTE HITO SEGUIMOS EN LA MISMA DIRECCIÓN SUR EN LÍNEA RECTA UNOS DOSCIENTOS OCHENTICINCO METROS LINEALES HASTA ENCONTRAR EL CRUCE DEL CANAL PRINCIPAL CON EL LINDERO PUNTO DE PARTIDA - HAY QUE ADVERTIR QUE EL LINDERO DESDE EL HITO NÚMERO UNO AL HITO NÚMERO NUEVE SE HALLA SOBRE LA LADERA DEL CERRO COLINDANDO LA HACIENDA CON LA CADENA DE CERROS Y A UN NIVEL DE ALTURA DE SETECIENTOS SETENTICINCO METROS SOBRE



...EL NIVEL DEL MAR.- C) DESCRIPCION .- LA HACIENDA HUAMPANÍ SE HALLA SITUADA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO VEINTISEIS DE LA CARRETERA CENTRAL SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC VALLE DEL RÍMAC EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, SU ÁREA TOTAL ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS HECTAREAS Y SU MEDIDAS PERIMÉTRICA ES: ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTICINCO METROS LINEALES .- COMO VÍAS DE ACCESO LA HACIENDA CUENTA CON UNA DE SEIS METROS LINEALES DE ANCHO PROMEDIO QUE CRUZA EL RIO RIMAC POR UN PUENTE INTERNÁNDOSE EN ELLA, BIFURCÁNDOSE EN DOS CAMINOS DE SERVIDUMBRE QUE DAN ACCESO A TODA LA HACIENDA.- COMO FUENTES DE CAPTACIÓN CUENTA CON UN CANAL PRINCIPAL A UN NIVEL PROMEDIO DE SEISCIENTOS SESENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR Y OTRO POR LA PARTE CENTRAL DE LA HACIENDA SIGUIENDO EL BORDE DEL CAMINO DE SERVIDUMBRE DE LA HACIENDA.- EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA SE HACE POR MEDIO DE ACEQUIAS DE REGADÍO DE UN METRO DE ANCHO PROMEDIO.-- D) VALORIZACION .- ESTE REMANENTE DEL FUNDO "HUAMPANÍ" QUE SE ADJUDICA AL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS, QUEDA VALORIZADO EN LA CANTIDAD DE SOLES ORO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, QUE ES LA CANTIDAD PAGADA POR EL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS POR EL SESENTIDOS PUNTO DIEZ POR CIENTO DEL CONDOMINIO SOBRE EL TOTAL DEL FUNDO . ESTA CANTIDAD SE DIVIDE EN LA FORMA SIGUIENTE :- SOLES ORO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO CORRESPONDEN AL ÁREA NETA DE CULTIVO, CONSTRUCCIONES, VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA, CANALES DE RIEGO Y MONTES DE RÍO, QUE SUMAN UN TOTAL DE CIENTO TREINTIDOS HECTAREAS Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL INGENIERO FEDERICO URANGA BUSTOS DE LA CASA-HACIENDA, PARTE DE LAS RANCHERÍAS , TALLER, COLCA, ESTABLO Y CAPILLA. --- EL SALDO DE SOLES ORO CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTICINCO



///... CORRESPONDE A LAS TIERRAS INCULTAS, QUE SUMAN UN TOTAL DE CIENTO DIECIOCHO HECTÁREAS Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- CLAUSULA SEXTA .- DESCRIPCION DEL FUNDO "HUAMPANI ALTO"

QUE SE ADJUDICA EN PROPIEDAD AL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS

(TREINTISIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO.) A) A R E A .- EL

FUNDO "HUAMPANI ALTO", QUE SE ADJUDICA EN PROPIEDAD AL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS, PROPIETARIO DEL TREINTISIETE PUNTO CATORCE POR CIENTO DEL CONDOMINIO, TIENE UN ÁREA TOTAL DE CIENTO CINCUENTA

HECTÁREAS Y QUINIENTOS METROS CUADRADOS, QUE SE DIVIDE EN LA FORMA SIGUIENTE: NOVENTIUN HECTÁREAS Y SIETE MIL DOSCIENTOS

TREINTICINCO METROS CUADRADOS SON ÁREA NETA DE CULTIVO.- SIETE

MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR

CONSTRUCCIONES.- UNA HECTÁREA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUAREN-

TA METROS CUADRADOS SON VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS.- CUATRO

MIL CIENTO SETENTICINCO METROS CUADRADOS SON CANALES DE RIEGO.

SEIS HECTAREAS Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SON

MONTES DE BÍO.-CUARENTINUEVE HECTÁREAS Y SEIS MIL METROS CUADRA-

DOS SON TIERRAS INCULTAS, CONSTITUIDAS POR ÁREAS ALEDAÑAS A LAS

DE CULTIVO DESTINADAS A FORESTACIÓN Y/O DEFENSA DE HUAYCOS.---

B) DESCRIPCION .- LA HACIENDA HUAMPANI ALTO SE HALLA SITUADA A

LA ALTURA DEL KILÓMETRO VEINTISEIS DE LA CARRETERA CENTRAL MÁRGEN

DERECHA DEL RÍO RÍMAC, VALLE DEL RÍMAC EN EL DISTRITO DE LURIGAN-

CHO- SU ÁREA TOTAL ES DE CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS QUINIENTOS

METROS CUADRADOS Y SU MEDIDA PERIMÉTRICA DE SEIS MIL SETECIEN-

TOS VEINTICINCO METROS LINEALES.- COMO VÍAS DE ACCESO LA HA-

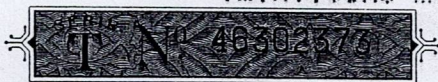
CIENDA CUENTA CON UNA DE SEIS METROS DE ANCHO PROMEDIO QUE CRUZA

EL RÍO RÍMAC POR UN PUENTE INTERNÁNDOSE EN ELLA COMO CAMINO DE

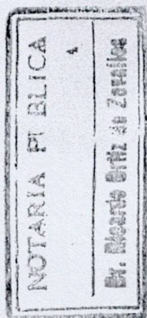
SERVIDUMBRE DE LA HACIENDA. COMO FUENTES DE CAPTACIÓN CUENTA

CON DOS CANALES UNO PRINCIPAL POR LA LADERA DEL CERRO Y OTRO POR

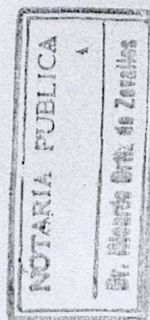
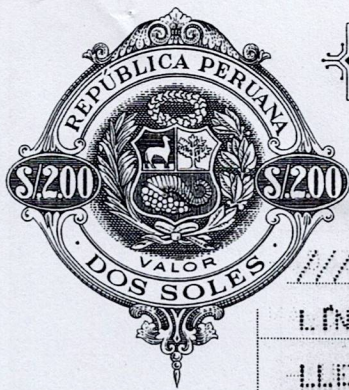
LA PARTE BAJA DE LA HACIENDA PARALELA A LA MÁRGEN DEL RÍO RÍMAC.



...EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SE HACE POR MEDIO DE ACEQUIAS DE REGADÍO DE UN METRO DE ANCHO PROMEDIO.- C) L I N D E R O S .- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL CRUCE DEL CANAL PRINCIPAL CON EL LINDERO DE LA HACIENDA FORMANDO ESQUINA, RECORREMOS CON DIRECCIÓN SUR POR UNA LÍNEA RECTA DE CIENTO CUARENTICINCO METROS LINEALES DE LONGITUD COLINDANDO CON LOS BUNGALOWS HASTA ENCONTRAR LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE HUAMPANÍ GOLF CLUB- DESDE ESTE PUNTO DOBLAMOS HACIA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN ESTE EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE CIENTO VEINTICINCO METROS LINEALES, COLINDANDO CON HUAMPANÍ GOLF CLUB Y UN CAMINO POR MEDIO DE SEIS METROS DE ANCHO. LUEGO SEGUIMOS POR LA DERECHA VOLTEANDO UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS CON DIRECCIÓN SUR CAMINANDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES COLINDANDO CON HUAMPANÍ GOLF CLUB Y UN CAMINO DE SEIS METROS DE ANCHO POR MEDIO HASTA ENCONTRAR UNA ACEQUIA DE REGADÍO - DESDE ESTE PUNTO DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN ESTE UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS METROS LINEALES BORDEANDO UNA ACEQUIA DE REGADÍO COLINDANDO CON HACIENDA HUAMPANÍ UNA ACEQUIA POR MEDIO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO DONDE SE BIFURCA DICHA ACEQUIA, DESDE ALLÍ SE DOBLA HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN SUR UN ÁNGULO DE CIENTO VEINTE GRADOS Y PROSEGUIR POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRESCIENTOS TREINTICINCO METROS LINEALES HASTA ENCONTRAR EL CANAL DE REGADÍO DE LA PARTE BAJA Y COLINDANDO TAMBIÉN CON LA HACIENDA HUAMPANÍ ZONA DE LAS CASAS- DESDE AQUÍ DOBLAMOS HACIA LA DERECHA EN DIRECCIÓN OESTE POR UNA LÍNEA CURVA DE CIENTO DIEZ METROS LINEALES BORDEANDO EL CANAL DE REGADÍO - DESDE ESTE PUNTO QUE FORMA UNA ESQUINA DOBLAMOS CON UN ÁNGULO DE CUARENTICINCO GRADOS EN DIRECCIÓN SUR CAMINAMOS EN LÍNEA RECTA UNOS DOSCIENTOS METROS LINEALES HASTA ELEGAR A LA RIBERA DEL RÍO RÍMAC COLINDANDO SIEMPRE CON



///.. HACIENDA HUAMPANÍ (ZONA DE LAS CASAS).-- DESDE ESTE PUNTO NOS DIRIGIMOS POR LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN ESTE CAMINANDO POR UNA LÍNEA SINUOSA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS LINEALES BORDEANDO LA ORILLA DEL RIO Y COLINDANDO CON EL HASTA LLEGAR A ENCONTRAR LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS Y SU CANAL POR MEDIO EN EL HITO NÚMERO TRECE. DESDE ESTE HITO NÚMERO TRECE DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE Y EN LÍNEA RECTA CAMINAMOS UNA DISTANCIA DE CIENTO SETENTA METROS LINEALES BORDEANDO EL CANAL DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS HASTA LLEGAR AL CRUCE DEL CANAL DE REGADÍO, EL CAMINO CON EL CANAL DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS COLINDANDO EN ESTA PARTE CON LOS TERRENOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS Y SU CANAL POR MEDIO. DESDE EL CRUCE VOLTEAMOS LUEGO HACIA LA IZQUIERDA EN ÁNGULO DE CUARENTICINCO GRADOS CON DIRECCIÓN SURGESTE SEGUIMOS POR EL BORDE DEL CAMINO EN UNA LÍNEA CURVA UNA DISTANCIA DE CIENTO TREINTA METROS LINEALES COLINDANDO CON HUAMPANÍ CHICO. DESDE ESTE PUNTO VOLTEAMOS HACIA LA DERECHA EN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS CON DIRECCIÓN NORTE Y CAMINANDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS LINEALES COLINDANDO CON LA HACIENDA HUAMPANÍ CHICO HASTA LLEGAR A ENCONTRAR EL CANAL PRINCIPAL. DESDE ESTE PUNTO GIRAMOS HACIA LA DERECHA UN ÁNGULO DE TREINTA GRADOS CON DIRECCIÓN SURESTE RECORRIENDO EN LÍNEA CURVA POR EL BORDE DEL CANAL UNA DISTANCIA DE CIENTO TREINTA METROS LINEALES HASTA EL CRUCE CON EL CANAL DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS EN EL HITO NÚMERO DOCE - COLINDANDO CON HACIENDA HUAMPANÍ CHICO CON EL POR MEDIO. DESDE EL HITO NÚMERO DOCE GIRAMOS UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS CON DIRECCIÓN NORGESTE CAMINAMOS SOBRE EL BORDE DEL CANAL DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS UNA DISTANCIA



...DE CIENTO CINCUENTA METROS LINEALES PARA SEGUIR POR UNA
 LÍNEA SINUOSA UNA DISTANCIA DE MIL DIEZ METROS LINEALES HASTA
 LLEGAR AL HITO NÚMERO ONCE. DEL HITO NÚMERO ONCE DOBLAMOS HACIA
 LA DERECHA UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE
 POR UNA LÍNEA SINUOSA DE CUATROCIENTOS METROS LINEALES DE LONGI-
 TUD HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO DIEZ. DEL HITO NÚMERO DIEZ VOL-
 TEAMOS HACIA LA IZQUIERDA UN ÁNGULO DE NOVENTA GRADOS CON DIREC-
 CIÓN SUROESTE POR UNA LÍNEA SINUOSA DE MIL CIENTO CINCUENTA ME-
 TROS LINEALES HASTA LLEGAR AL HITO NÚMERO NUEVE - CABE ADVERTIR
 QUE EL LINDERO DE LA HACIENDA EN ESTA PARTE DESDE EL HITO NÚMERO
 NUEVE HASTA CIENTO CINCUENTA METROS LINEALES ANTES DEL HITO NÚ-
 MERO DOCE SE ENCUENTRA SOBRE LA LADERA DEL CERRO Y A UNA ALTURA
 PROMEDIO DE SETECIENTOS SETENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL
 MAR COLINDANDO LA HACIENDA EN ESTA PARTE CON LA CADENA DE CERROS.
 DESDE EL HITO NÚMERO NUEVE SEGUIMOS POR LA IZQUIERDA CON UN ÁN-
 GULO DE CIENTO VEINTE GRADOS EN DIRECCIÓN SUR EN LÍNEA RECTA
 UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS OCHENTICINCO METROS LINEALES LLEGANDO
 AL CRUCE CON EL CANAL PRINCIPAL COLINDANDO CON LA HACIENDA HUAM-
 PANÍ DESDE EL CRUCE DOBLAMOS HACIA LA IZQUIERDA CON UN ÁNGULO DE
 TREINTA GRADOS CON DIRECCIÓN NOROESTE SIGUIENDO EL BORDE DEL CANAL
 PRINCIPAL UNA DISTANCIA DE CIENTO METROS LINEALES EN LÍNEA CURVA
 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y COLINDANDO EN ESTA PARTE CON
 LOS BUNGALOWS DE HUAMPANÍ. - D) VALORIZACION .- ESTE FUNDO
 "HUAMPANÍ ALTO", QUE SE ADJUDICA AL INGENIERO JAIME URANGA BUS-
 TOS, QUEDA VALORIZADO EN LA CANTIDAD DE SOLES ORO CUATRO MILLO-
 NES CIENTO SESENTIOCHO MIL CINCUENTA, QUE ES LA CANTIDAD PAGADA
 POR EL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS POR EL TREINTISIETE PUNTO
 CATORCE POR CIENTO DEL CONDOMINIO SOBRE EL TOTAL DEL FUNDO. ESTA
 CANTIDAD SE DIVIDE EN LA FORMA SIGUIENTE :-- SOLES ORO CUATRO
 MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CORRESPON-

///... DEN AL ÁREA NETA DE CULTIVO, CONSTRUCCIONES, VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA, CANALES DE RIEGO Y MONTES DE RÍO, QUE SUMAN UN TOTAL DE CIENTO HECTÁREAS Y CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ADJUDICACIÓN COMPRENDE TAMBIÉN DENTRO DE ESTE VALOR A LA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL INGENIERO JAIME URANGA BUSTOS DE LA CASA DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA Y PARTE DE LAS RANCHERÍAS.-- EL SALDO DE SOLES ORO CUARENTINUEVE MIL SEISCIENTOS CORRESPONDE A LAS TIERRAS INCULTAS, QUE SUMAN UN TOTAL DE CUARENTINUEVE HECTÁREAS Y SEIS MIL METROS CUADRADOS .--

CLAUSULA SETIMA .- DESCRIPCION DEL

FUNDO "HUAMPANI CHICO" QUE SE ADJUDICA EN PROPIEDAD A LA SE-

NORITA ISABEL URANGA BUSTOS (CERO PUNTO SETENTISEIS POR CIENTO)

A) AREA .- ESTE FUNDO "HUAMPANI CHICO", QUE SE ADJUDICA EN

PROPIEDAD A LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, PROPIETARIA DEL

CERO PUNTO SETENTISEIS POR CIENTO DEL CONDOMINIO, TIENE UNA

AREA TOTAL DE TRES HECTÁREAS Y QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Y

CONSTITUIDA INTEGRAMENTE POR ÁREA NETA DE CULTIVO.-- B) DESCRIP-

CION .- SE HALLA SITUADA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO VEINTISEIS

DE LA CARRETERA CENTRAL, VALLE DEL RÍMAC, DISTRITO DE LURIGAN-

CHO. SU ÁREA TOTAL ES DE TRES HECTÁREAS QUINIENTOS METROS CUA-

DRADOS Y SU MEDIDA PERIMÉTRICA ES DE OCHOCIENTOS TREINTICINCO

METROS LINEALES .- CON VÍAS DE ACCESO LA HACIENDA CUENTA CON UN

CAMINO DE SERVIDUMBRE SOBRE LA PARTE BAJA DE LA HACIENDA DE

SEIS METROS DE ANCHO CONFORMANDO EL LINDERO CON LA HACIENDA

HUAMPANI ALTO. COMO FUENTES DE CAPTACIÓN CUENTA CON DOS CANALES

UNO EN LA PARTE ALTA Y OTRO EN LA PARTE BAJA.-- EL SISTEMA DE

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA SE HACE POR ACEQUIAS DE REGADÍO.---

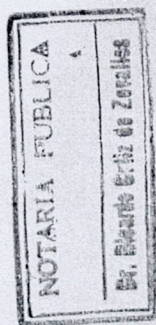
C) LINDEROS .- TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL HITO NÚMERO

DOCE RECORREMOS EL LINDERO EN LÍNEA RECTA CON DIRECCIÓN AL SUR

EN UNA DISTANCIA DE DOSCIENTOS TREINTA METROS BORDEANDO EL CANAL

DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS COLINDANDO

T N 46302377



..... CON LOS TERRENOS DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS HASTA LLEGAR AL CAMINO DE SERVIDUMBRE - DESDE ESTE PUNTO SEGUIMOS POR LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE CIENTO VEINTE GRADOS EN DIRECCIÓN SUROESTE EN UNA LÍNEA CURVA UNA DISTANCIA DE CIENTO TREINTA METROS LINEALES POR EL BORDE DEL CAMINO. DE ESTE PUNTO DOBLAMOS HACIA LA DERECHA CON UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS EN DIRECCIÓN NORTE CAMINANDO EN LÍNEA RECTA UNA DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUARENTICINCO METROS LINEALES HASTA ENCONTRAR EL CANAL PRINCIPAL. DE ESTE PUNTO VOLTEAMOS A LA DERECHA EN UN ÁNGULO DE SESENTA GRADOS CON DIRECCIÓN SURESTE POR EL BORDE DEL CANAL EN UNA LONGITUD DE CIENTO TREINTA METROS LINEALES HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EL HITO NÚMERO DOCE, TENIENDO COMO COLINDANTE EN ESTOS TRES LADOS ÚLTIMOS A LA HACIENDA HUAMPANÍ ALTO QUE LA ENVUELVE.- D) VALORIZACION .- ESTE FUNDO "HUAMPANÍ CHICO", QUE SE ADJUDICA A LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS, QUEDA VALORIZADO EN LA CANTIDAD DE SOLES ORO CIENTO VENTICINCO MIL CINCUENTA SOLES, QUE ES LA SUMA PAGADA POR LA SEÑORITA ISABEL URANGA BUSTOS POR EL CERO PUNTO SETENTISEIS POR CIENTO DEL CONDOMINIO SOBRE EL TOTAL DEL FUNDO .-- CLAUSULA OCTAVA - TIERRAS ERIAZAS .- TODO EL RESTO DEL FUNDO "HUAMPANÍ" INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, SON TIERRAS ERIAZAS QUE NO TIENEN VALOR ECONÓMICO. ESTAS TIERRAS ERIAZAS FUERON VALORIZADAS EN SOLES ORO UNO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS, EN LA CUAL LOS ACTUALES PROPIETARIOS ADQUIRIERON EL FUNDO "HUAMPANÍ". ESTAS TIERRAS ERIAZAS CORRESPONDEN AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE REFORMA AGRARIA NÚMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS .-----

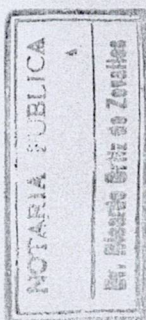
CLAUSULA NOVENA .- P L A N O .- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A ESTA MINUTA, EL PLANO ADJUNTO, EN EL CUAL SE EXPRESA

//..

///.. LA DIVISION DEL FONDO DESCRITA EN ESTA MINUTA.- AGREGUE US-
- TED, SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES CORRES-
- PONDIENTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA PARA LA
- INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA MINUTA.-- LIMA,
- DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-
- FEDERICO URANGA BUSTOS.- JAIME URANGA B.-- ISABEL URANGA B.--
- ENRIQUE ELÍAS LARCOZA- ABOGADO- REGISTRO DOS MIL SETECIENTOS
- NUEVE.-- NÓ HA LUGAR A IMPUESTO .- CLAUSULA ADICIONAL .- DE
- CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO
- CUARTO DEL DECRETO SUPREMO CIENTO SESENTIUNO H DE VEINTITRES
- DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE; SE DEJA EXPRESA
- CONSTANCIA QUE ESTE CONTRATO ESTÁ EXONERADO DE ACUERDO AL IN-
- CISO DIECISEIS DEL ARTICULO TRECE DE LA LEY DE VEINTE Y TRES
- DE ENERO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS INCISO C) DEL AR-
- TICULO PRIMERO DE LA LEY SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE.- ACUERDOS
- DEL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRIBUCIONES DE PRIMERO DE MARZO DE
- MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL
- NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, ARTICULO TREINTITRES DE LA LEY
- DIECISEIS MIL NOVECIENTOS Y ARTICULO TRES DEL DECRETO SUPREMO
- CIENTO SESENTICINCO- SESENTINUEVE- A.P.-- LIMA, CINCO DE NO-
- VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-- FEDERICO URANGA
- BUSTOS.- JAIME URANGA B.-- ISABEL URANGA B.-----
- I N S E R T O .- RESOLUCION DIRECTORAL NUMERO CERO VEINTITRES/
- SESENTINUEVE D.Z.- LIMA, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVE-
- CIENTOS SESENTA Y NUEVE.- VISTO : EL EXPEDIENTE NUMERO CERO CE-
- RO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE/SETENTIDOS/SESENTINUEVE -D-
- PP. CUARTA Z.A., ORGANIZADO POR FEDERICO , JAIME E ISABEL URAN-
- GA BUSTOS, A FIN DE QUE SE APRUEBE, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS
- CIENTO OCHO Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEY DIECISIETE MIL SETE-
- CIENTOS DIECISEIS Y SU REGLAMENTO EXPEDIDO POR DECRETO SUPREMO
- CIENTO SESENTICINCO - SESENTINUEVE AP, LA DIVISION DEL PREDIO



T N° 46302379

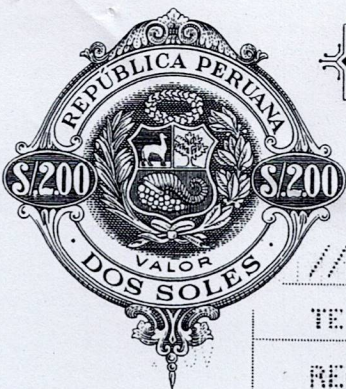


///... DE SU PROPIEDAD EN LOTES Y SU POSTERIOR ADJUDICACIÓN EN SU CALIDAD DE CONDÓMINOS DEL PREDIO DENOMINADO "HUAMPANÍ", UBI-CADO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS TRES HEC-TÁREAS Y NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS E INSCRITO EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE; Y CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE PARCELACIÓN PRIVADA AGRÍCOLA DIVISIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE TIERRAS RÚSTICAS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHO Y SIGUIENTES DEL DE-CRETO LEY DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS, EXPONE QUE TODA PARTICIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO DEBE SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DE LA ZONA AGRARIA DE LA JURISDICCIÓN DEL PREDIO, PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR QUE NINGUNA DE LAS PARTES EN QUE QUEDE DIVIDIDO RESULTE INFERIOR A LA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR, Y SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS DE LOS FEUDATARIOS SI LOS HUBIE-RE; QUE LOS LOTES QUE SE SE PARCELAN VAN DESDE TRES HECTÁREAS Y QUINIENTOS METROS CUADRADOS HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA HEC-TÁREAS Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS QUE SON SUPERIO-RES A LA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR Y ASIMISMO CUMPLEN LO DISPUES-TO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO SUPREMO CIENTO SESENTA Y CINCO - SESENTA Y NUEVE AP. - QUE LOS RECURRENTES HAN FORMU-LADO DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE FEUDATARIOS EN EL PREDIO MATERIA DEL EXPEDIENTE Y PRESENTAN CONSENTIMIENTO LEGA-LIZADO DE NEGOCIACIÓN HUAMPANÍ SOCIEDAD ANÓNIMA, CONDUCTORA DEL BIEN MATERIA DE LA DIVISIÓN, ACEPTANDO ÉSTA Y ESTANDO IN-FORMADO POR EL DEPARTAMENTO DE PARCELACIONES PRIVADAS Y A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO CIENTO SESENTA Y CINCO - SE-SENTINUEVE - AP., DEL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE; T S E R E S U E L V E : - PRIMERO .- AUTO-RIZAR DESDE EL PUNTO DE VISTA DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO

///..

///... DEL REGLAMENTO CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO CIENTO
SENTA Y CINCO - SESENTA Y NUEVE AP. PARA LOS FINES DE DIVISIÓN
LA MINUTA RESPECTIVA DEL FONDO "HUAMPANI" EN LOS SIGUIENTES
LOTES : "HUAMPANI" DE DOSCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS Y OCHO
MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; "HUAMPANI ALTO" DE CIENTO
CINCUENTA HECTÁREAS Y QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Y "HUAM-
PANI CHICO" DE TRES HECTÁREAS Y QUINIENTOS METROS CUADRADOS,
REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN DE AGUAS DE REGADÍO, PA-
RA LOS FINES PERTINENTES, Y SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A LOS IN-
TERESADOS. - SEGUNDO. - QUE DE ACUERDO AL INCISO "A" ARTÍCULO
TERCERO DEL DECRETO LEY DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y
SEIS, REVERTIRÁN AL ESTADO NOVECIENTAS DIEZ Y SIETE HECTÁREAS
Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS Y QUE
DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL
DECRETO LEY ACOTADO, CIENTO SESENTISIETE HECTÁREAS Y SIETE
MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUEDAN DISTRIBUIDOS
EN LOS LOTES "HUAMPANI" Y "HUAMPANI ALTO". - TERCERO. - LA
AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA EN EL NUMERAL PRIMERO NO SUPONE PRO-
NUNCIAMIENTO SOBRE DERECHOS DE TERCEROS Y DEMÁS LIMITACIONES
QUE AFECTEN POR APLICACIÓN DEL DECRETO LEY DIEZ Y SIETE MIL SE-
TECIENTOS DIEZ Y SEIS. - CUARTO. - HÁGASE LAS TRANSCRIPCIONES
DE LEY. - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE. - UNA FIRMA ILE-
GIBLE. - UN SELLO QUE DICE : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PES-
QUERÍA - LIMA - CUARTA ZONA AGARIA LIMA. -

O T R O I N S E R T O . - REPÚBLICA DEL PERU - MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA - UN ESCUDO DE ARMAS DEL PERÚ. -
LIMA, CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE -
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA
Y TRES DE LA LEY DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS,
PASE A LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE AGUAS DEL RÍO RÍMAC, PARA



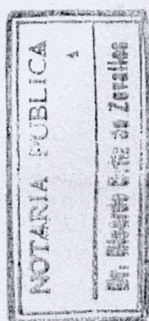
T. N.º 46302381



///..... QUE PROCEDA A DESGLOSAR LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE

TE .-- FIRMADO : RAÚL VALLES ESCARDO - DIRECTOR DE AGUAS DE REGADÍO .-- UN SELLO QUE DICE :- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA - DIRECCIÓN DE AGUAS DE REGADÍO.- -----
LIMA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-
HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON EFECTUAR EL DESGLOSE DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y CON LOS TRÁMITES PERTINENTES; DEVUÉLVASE AL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NÚMERO CERO VEINTITRES/SESENTA Y NUEVE DZ., DE FECHA VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (FIRMADO) OTTO JORDAN BERTOLOTTI- INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL DEL RÍO RÍMAC.-
UN SELLO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA - CUARTA ZONA AGRARIA- INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL .-- ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL RIO RIMAC.-- AL MÁRGEN _ UN SELLO : DIRECCIÓN DE AGUAS- DE REGADÍO - MESA DE PARTES- FOLIO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE.-

C O N C L U S I O N . - ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS, LOS OTORGANTES SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PREVIA SU LECTURA QUE DE TODA ELLA LES DICE, EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES TESTIGOS INSTRUMENTALES DE LEY, DON HERMENEGILDO CARBAJAL BARRIONUEVO Y NICOLÁS NICHÓ DIAZ, DE ESTA VECINDAD, EMPLEADOS, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, CON LIBRETAS ELECTORALES NÚMEROS DADOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y CON LIBRETAS DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMEROS BB CINCUENTA Y CINCO - CERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO Y CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE-A, RESPECTIVAMENTE, Y PROCEDEN A FIRMARLA, EN UNIÓN DE





ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE ARCHIVO NOTARIAL
FOLIO EN BLANCO



///... LOS MISMOS TESTIGOS, POR ANTE MI EL INFRASCRITO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL, DE TODO LO QUE DOY FE.--

VCH.

Isabel Urangas
[Handwritten signatures]



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE ARCHIVO NOTARIAL

TESTIMONIO

LA JEFA (E) DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PROCESOS EN ARCHIVO NOTARIAL DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO NOTARIAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: DIVISIÓN DE UN FONDO RUSTICO; DE FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 1,969; QUE CELEBRAN DE UN PARTE: DON FEDERICO URANGA BUSTOS Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS, DEL PROTOCOLO Nº 1167, FOLIO Nº 28,106 AL FOLIO Nº 28,116 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY Nº 25323, DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL. =====

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIÉNDOLA". =====

(Artículo incorporado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1272) TUO DE LA LEY Nº 27444: Artículo 50.- Validez de actos administrativos de otras entidades y suspensión del procedimiento Salvo norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. Tampoco pueden suspender la tramitación de los procedimientos a la espera de resoluciones o información provenientes de otra entidad. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 0189758, Y DEL RECIBO DE PAGO Nº 0189997, CON DERECHOS: S/198.00 =====

LIMA, 07 DE AGOSTO DE 2,024

L. M. O.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección de Archivo Notarial
Unidad Funcional de Procesos en Archivo Notarial

MILUSKA ANDREA MACAVILCA ESCALANTE
Jefe (e)



DILEMA

¿¿¿LA TROCHA ES VIA PUBLICA (SERVIDUMBRE DE PASO) O VIA PRIVADA (PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS GIRASOLINOS)???

Visto el expediente N° 00095-2006, correspondiente a la demanda de Vania Masías contra el Club, sobre RATIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO, en beneficio de su predio llamado "fundo HUAMPANI CHICO", que se sustenta en el contrato de DIVISIÓN Y PARTICION, de dicho TERRENO DE 404 hectáreas, denominado Fundo Huampani, que celebraron sus anteriores dueños o propietarios, hermanos Federico, Jaime e Isabel Uranga Bustos, con fecha 17 de octubre 1969 y elevado a escritura pública con fecha 06 de noviembre 1969, por ante la Notaría Ricardo Ortiz de Zevallos, en el que acuerdan dividirlo y adjudicarse en tres partes de la siguiente manera:

1) REMANENTE DEL FUNDO HUAMPANI, con 250 hectáreas, que hoy son las urbanizaciones aledañas a Girasoles por la zona Oeste, para Federico Uranga.

2) FUNDO HUAMPANI ALTO, con 150 hectáreas, para Jaime Uranga y que hoy es Club Los Girasoles; y,

FUNDO HUAMPANI CHICO, con 3 hectáreas, para Isabel Uranga, terreno que ahora es de los hermanos Masías Málaga y antes de Vania Masías.

En dicho contrato se acuerda y precisa que los tres hermanos Uranga Bustos, tendrán acceso a sus respectivos fundos por el puente Girasoles o Morón, por tres caminos de servidumbre de paso, esto consta expresamente en cada una de las respectivas descripciones de área y linderos del referido contrato y título que da origen a las respectivas fichas y partidas registrales; y, **precisamente en este documento se sustenta el Juez del proceso para sentenciar en favor de Vania Masías.**

En efecto, la división y partición de inmuebles está prescrito en el Código Civil, art. 986°, y el otorgamiento de servidumbres de paso en los arts. 1035°, 1043° y 1053°, del mismo Código, **tal es así se REITERA, la sentencia que declara fundada la demanda de Vania Masías se sustenta de manera expresa en el contrato de división y partición antes referido.**

Esta sentencia fue confirmada en segunda instancia (Corte Superior) y fue declarado improcedente el recurso de casación por la Corte Suprema, quedando como cosa juzgada y de obligatorio cumplimiento y ejecución la delimitación del área, linderos y medidas perimétricas del camino de servidumbre..

De esta manera quedó zanjado y acreditado el derecho de servidumbre de paso recíproco entre hermanos por tales fundos; y, también los sub siguientes compradores por mandato expreso del mismo código; en efecto, la servidumbre o gravamen en predios persiste aunque cambien de dueños, tal es así que el derecho de paso (servidumbre) para llegar a la carretera central cruzando por el puente Girasoles y viceversa que tenía Vania Masías ahora lo tienen los hermanos Yago y Vasco Masías Málaga; de igual manera los residentes de los predios o urbanizaciones que están a lado oeste de Girasoles tienen derecho de paso por la trocha y el puente de Girasoles hacia la carretera Central, así como también nosotros podemos salir

también por el lado oeste, avenida Balaguer hacia Ñaña y Carapongo margen derecha del río Rimac.

PARA MAYOR DETALLE E INFORMACIÓN TRANSCRIBO LAS PARTES PERTINENTES DEL CONTRATO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DEL FUNDO HUAMPANI ENTRE LOS TRES HERMANOS.

MINUTA: 17-10-1969/ ESCRITURA PUBLICA: 06-11-1969.

CLÁUSULA PRIMERA. - División y partición del **fundo Huampani**,

CLAUSULA SEGUNDA. – Los Propietarios del Fundo Huampani, hermanos Federico, Jaime e Isabel Uranga Bustos, a fojas 404, del tomo 87 (67); proporciones, 62.10%, 37.14% y 0.76%, respectivamente.

CLAUSULA TERCERA. - Descripción del fundo "Huampani".-

A.- Área, área 403 hectáreas y 9500 m²

B.- Descripción. - **"----como vías de acceso, la Hacienda cuenta con una de 6 metros de ancho, promedio, que cruza el río Rimac por un puente, internándose en ella para bifurcarse en tres caminos de servidumbre que dan acceso a toda la Hacienda. Como fuentes de captación (de agua) cuenta con un canal principal a un nivel promedio de 665 msnm, y otro por la parte baja, siguiendo el borde del camino de servidumbre..."**.

C.- Linderos. - Tomando como punto de partida el cruce del puente de acceso con el lindero de la Hacienda recorreremos este con dirección al oeste por una línea sinuosa en una distancia de 1890 mt. de longitud teniendo en esta parte la Hacienda como colindante la margen derecha del río Rimac hasta llegar a encontrar los terrenos de propiedad de la Lotizadora Ñaña. Desde este punto doblamos hacia la derecha con un ángulo de 90 grados con dirección al norte recorriendo una línea recta una distancia de 1090 mts. Lineales teniendo como colindante en esta parte a la Lotizadora Ñaña separada por una "pirca" a todo lo largo hasta llegar a encontrar el canal principal-----

CLAUSULA CUARTA. - División del Fundo Huampani, entre los condóminos. - Se divide en 4 partes, unidades inmobiliarias independientes, a) Remanente del fundo Huampani, b) Fundo Huampani Alto; c) Fundo Huampani Chico; y, d) Tierras eriazas.

CLÁUSULA QUINTA. -, Descripción del remanente del

Fundo Huampani. - Adjudicatario Federico U.B, 62.10%, A) 250 ha. 8500 m², B).- Linderos-----

C) Descripción. - ----- **Como vías de acceso la Hacienda cuenta con una de seis metros lineales de ancho promedio que cruza el río Rimac por un puente internándose en ella, bifurcándose en dos caminos de servidumbre que dan acceso a toda la Hacienda.** - Como fuentes de captación (agua) cuenta con un

canal principal ----- a 665 msnm., promedio y otro por la parte central de la Hacienda **siguiendo el borde del camino de servidumbre de la Hacienda.** -

D). - Valorización. ----- Dejándose expresa constancia que la adjudicación en favor del Ing. Federico U.B., de la Casa Hacienda, parte de las rancherías, taller, colca, establo y capilla. ---

CLÁUSULA SEXTA. - Descripción del Fundo Huampani

Alto (ahora Girasoles). - A) Área, 150 ha, 500 m2, se adjudica a Jaime U.B., es el 37.14%,

B). - Descripción. - ----- **Como vías de acceso la Hacienda cuenta con una de seis metros de ancho promedio que cruza el río Rimac por un puente internándose en ella como camino de servidumbre de la Hacienda.** Como fuentes de captación cuenta con dos canales un principal por la ladera del cerro y otro por la parte baja de la Hacienda paralela a la margen del río Rimac.

C). - Linderos. - Tomando como punto de partida el cruce del canal principal con el lindero de la hacienda formando esquina, recorremos con dirección sur

..... Y un camino de seis metros de ancho por medio hasta encontrar una acequia de regadío --

----- bordeando el canal de propiedad de las EE.EE.AA, hasta llegar al cruce del canal de regadío. El camino con el canal de las EE.EE. AA., colindando en esta parte con los terrenos de las EE.EE.AA, y su canal por medio. Desde el cruce volteamos luego hacia la izquierda en ángulo de 45 grados con dirección suroeste **SEGUIMOS POR EL BORDE DEL CAMINO en una línea curva una distancia de 130 mts. lineales colindando con Huampani Chico**, desde este punto volteamos hacia la derecha en ángulo en ángulo de 60 grados con dirección norte y caminando en línea recta una distancia de 345 mts lineales.....

C). - Valorización. - -----

CLAUSULA SETIMA. - DESCRIPCIÓN DEL FUNDO

HUAMPANI CHICO. - Se adjudica a Isabel U.B.,

A). - Área 3 hectáreas y 500 m2, equivalente 0. 76 %

B). - Descripción. - ---- **Con vías de acceso la Hacienda cuenta con UN CAMINO DE SERVIDUMBRE sobre la parte baja de la Hacienda de 6 mts. De ancho conformando el lindero con la Hacienda Huampani Alto.** ----

C). - Linderos. - ----- **colinda con los terrenos de las EE.EE. AA., hasta llegar al camino de servidumbre.** Desde este punto seguimos por la derecha con un ángulo de 120 grados en dirección suroeste en una línea curva una distancia de 130 mts. Lineales por el borde del camino, de este punto doblamos hacia derecha con un ángulo de 60 grados en dirección norte -----teniendo como colindante en estos tres lados últimos a la Hacienda Huampani Alto que la envuelve.

D) Valorización-----

CLAUSULA OCTAVA. - TIERRAS ERIAZAS. - -----que no tienen valor económico. Estas tierras eriazas fueron valorizadas para su adquisición en soles oro uno, en la escritura pública de fecha 02/10/1969, Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos, mediante la cual los nombrados hermanos adquirieron el fundo " Huampani". Estas tierras eriazas corresponden al Estado, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria N° 17716.

CLAUSULA NOVENA. - PLANO. - El notario deberá insertar el Plano adjunto, en el cual se expresa la división del Fundo descrita en esta minuta. Agregue----Lima, 17 de octubre de 1969.

LAS EVENTUALES CONSECUENCIAS AL OPTAR POR UNA U OTRA ALTERNATIVA.

SI SE CONSIDERA QUE ES VIA PUBLICA PORQUE EXISTE SERVIDUMBRE DE PASO. -

Entonces, mediante trabajo y gestión coordinado entre entidades del Estado (Ministerios, Municipalidades de Chosica y Chaclacayo) y entidades privadas como el Club Los Girasoles, Urbanizaciones aledañas, Club Golf Huampani, los hermanos Masías Málaga, en forma conjunta se gestionaría la construcción de un puente de doble sentido con protección peatonal, trocha asfaltada, veredas y señalizaciones de tránsito obteniendo como resultado la fluidez, seguridad, menos polvareda y comodidad de tránsito en esta vía tanto de personas como en vehículos procedente de ambos distritos, Chaclacayo y Chosica).

De inmediato se solicitará el apoyo del serenazgo de ambas municipalidades y la Policía de Tránsito para regular el tránsito por el puente, impedir el paso de camiones, custers, y; adicionalmente se podría solicitar se declare zona rígida y restringida la calle Las Azucenas, prohibiendo el estacionamiento de autos, moto taxis y comercio de ambulantes, a quienes se les debería trasladar a las calles laterales.

SI SE OPINA QUE ES DE USO EXCLUSIVO DE GIRASOLES (QUE NO EXISTE SERVIDUMBRE).

Entonces cada vez más se agudizará la congestión de tránsito en el puente, estará en mayor riesgo de colapsar, ocurra accidentes de tránsito con daños personales y materiales; generándose polvareda permanente; y en tanto nos atribuimos la exclusiva y excluyente propiedad del puente y la trocha, nos correspondería repararlo y en caso que se haga con nuestros trabajadores y les ocurra un accidente, se considerará accidente de trabajo y por ende Girasoles tendría que responder por ello.

Y en el caso que se decida y ejecute por los Girasolinos, el cierre de paso por la trocha, considerando que es propiedad de uso exclusivo de nosotros, estaremos sujetos a demandas judiciales, civiles y penales, recursos de amparo y habeas corpus, las que se declararían fundadas y tendremos que pagar las indemnizaciones por daños y perjuicios, más las costas y costos de los procesos, porque en mi opinión, es insostenible la tesis de exclusividad de uso por lo que perderíamos las demandas.

Los Girasoles, 12 de agosto 2024.

Jorge Vásquez Salas

Abogado

A-i

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DEL CONO ESTE

Expediente N° 95-06

Sec. : Baldeón (Mendoza)

RESOLUCIÓN NUMERO CUARENTITRES

Ate, once de junio

Del dos mil nueve.-

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO BALDEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

VISTOS: resulta de autos, que por escrito de fojas treinta nueve a cuarenticinco, doña Vania Masías Málaga, en la vía de Proceso de Conocimiento, interpone demanda de ratificación y consolidación de servidumbre de paso, en forma libre, gratuita e irrestricta, en beneficio de predio enclavado, sito en el Fundo "Huampaní Chico" de propiedad de recurrente, y la dirige contra el Club Residencial "Los Girasoles de Huampaní cuyo predio tiene la condición de sirviente. Manifiesta que el predio de su propiedad colinda con los de la demandada, conforme consta de la Partida 43076639, contando su propiedad con tres hectáreas y quinientos metros cuadrados, colindando por el Sur con la Central Hidroeléctrica Gino Bianchini en las otras tres direcciones, se encuentra envuelto por la propiedad de emplazada, constituyendo el único punto de acceso a la propiedad de recurrente, por el camino lindero Sur que se inicia en la caseta y tranquera de la demandada, a la altura del puente Moron, kilómetro veintitrés de la carretera Central, hoy puente Los Girasoles. Señala que el derecho de servidumbre de recurrente, se encuentra debidamente reconocido en la indicada Partida Registral, sin embargo, el club emplazado, impide el libre tránsito a su propiedad, exigiendo el pago de peaje a sus vehículos. Ampara su demanda en la fundamentación jurídica que invoca; admitida la misma y corrido el traslado correspondiente, es absuelta en rebeldía del emplazado, conforme así declara la Resolución número tres de fojas cincuentisiete, la misma que sanciona

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO BALDEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

JUEZ TITULAR
Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

el proceso y cita a la las partes a la audiencia de Conciliación, que se lleva a cabo en los términos que constan del acta de su propósito de fojas sesenta y cinco y siguiente. De fojas doscientos cuatro a doscientos catorce obra el Informe Pericial ordenado por el Juzgado, el que ha sido actuado en la Audiencia de Pruebas de fojas doscientos treinta y uno; habiendo recaído la sentencia de fojas doscientos noventa y seis y siguientes, la misma apelada que fue, ha sido declarada nula por el Superior, en los términos que constan de la Resolución de Vista de fojas trescientos noventa y cuatro y siguientes; por lo que el Juzgador, renovando el acto procesal afectado, procede a expedir la sentencia que corresponde; y **CONSIDERANDO**: PRIMERO: Que, salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, todo lo cual será valorado por el Juzgador en forma conjunta y en apreciación razonada; así lo precisan los artículos ciento noventa y seis y ciento noventa y siete del Código Procesal Civil; SEGUNDO: Que en este proceso se han señalado como punto controvertido, el establecer si procede declarar la ratificación y consolidación de la servidumbre de paso, en beneficio del predio enclavado, Fondo Huampari Chivito de propiedad de la actora, por parte del Club emplazado, en su condición de predio sirviente TERCERO: Que en éste contexto, y estando a lo ordenado por el Superior en el quinto considerando de la Resolución de Vista, es menester establecer los siguientes extremos: 1. Si el anterior propietario del Club demandado, gravó dicho predio con servidumbre a favor del predio de la demandante; 2. En su caso, si el anterior propietario del predio de la demandante es también el anterior propietario del predio demandado; 3. En este caso, si el mencionado anterior propietario subdividió el predio en secciones, constituyendo servidumbre de paso en el uno a favor del otro; o en caso negativo; esto es, si subdividió su predio de tal modo que el predio de la demandante quedó por entero limitado en cuanto su acceso por el predio del Club demandado. CUARTO.- Que la propiedad de la demandante debidamente inscrita en el asiento C - 5 de la Ficha 70874 pasada a la Partida 43076639 de los Registros Públicos de Lima,

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO ENRIQUETA
SECRETARIO

DR. EDGAR VIZCARRA
JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO ENRIQUETA
Secretario
Juzgado Especializado en lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO HALDEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado en lo Civil del Cofre Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PUNA

se origina en la independización del Fundo Huampaní, conforme consta de segunda cláusula de la Escritura Pública de división de fecha seis noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de fojas cuatrocientos trece siguientes, celebrada por los copropietarios Federico, Jaime e Isabel Urar Bustos; adjudicándose en propiedad doña Isabel, el Fundo Huampaní Ch (hoy de propiedad de la demandante), conforme consta de la cláusula séti de fojas cuatrocientos veintiocho, que se encuentra situado a la altura kilómetro veintiséis de la carretera central, **contando como vía de acceso camino de servidumbre sobre la parte baja** de la hacienda de seis met de ancho, conformando el lindero con la hacienda Huampaní Alto, delimitar claramente sus linderos en el literal c) de la indicada cláusula, establecer que este predio colinda por un lado con terreno de las empresas eléctric asociadas mediante un canal (ver fotografías de fojas doscientos seis siguientes), y teniendo como colindante en estos tres lados últimos a Hacienda Huampaní alto que lo envuelve; de donde se desprende, que anteriores propietarios han gravado con servidumbre, el predio del C demandado (antes Huampaní Alto) a favor del predio de la demanda (Huampaní chico). QUINTO.- Que el informe pericial de fojas doscientos cu a doscientos catorce, actuado y aprobado sin observaciones en la audiencia fojas doscientos treinta y uno, concluye que el acceso al predio sub-litis, de ser por el lindero Oeste, que respeta esencialmente el antiguo camino servidumbre, el que se denomina en su vecindad con el predio de demandante como Eben- Ezer, por el acceso actual por el vértice Sur Oe concluyendo asimismo, que la vía de servidumbre en el predio del c emplazado, constituye el único predio sirviente para el acceso a la propie de la actora. SEXTO.- Que tales conclusiones se ven corroboradas, con fotografías satelitales obrantes a fojas doscientos treinta y ocho y doscier treinta y nueve, que coinciden con los linderos descritos en el cur considerando. A mayor abundamiento, cabe precisar que la propia emplaza en declaración asimilada que trata el numeral 221 del Código Adjetivo, a fo doscientos ochentinueve, señala que el "camino de acceso" al predio de

PODER JUDICIAL
TEOFILO ANTONIO HALDEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado en lo Civil del Cofre Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PUNA

demandante, está representado por la línea anaranjada del Plano que adjuntan, el mismo que está constituido precisamente por la calle Eben Ezer identificado por el perito en el informe correspondiente, conforme se aprecia en la parte inferior de la zona Este del plano de fojas doscientos cincuenta y siete, y que coincide precisamente con el Plano de fojas doscientos nueve que sustenta a la Pericia actuada. SETIMO.- Que en consecuencia, de la prueba actuada, está acreditado que el predio de la demandante se encuentra enclavado en tres de sus linderos, por el predio del Club emplazado (antes Huampani Alto), al mismo que sus anteriores propietarios han gravado con servidumbre, a favor del predio de la demandante (Huampaní chico), conforme consta del tomo 2124, foja 295, ficha 70874, pasado a la Partida 43076639 de fojas dos y siguientes; razones por las cuales, y estando a lo previsto por el numeral 1053 del Código sustantivo; **FALLO:** Declarando FUNDADA la demanda de fojas treinta y nueve a cuarenticinco subsanada a fojas cincuentidos; en consecuencia que el demandado Club Residencial "Los Girasoles", ubicado a la altura del kilómetro veintitrés de la carretera central, distrito de Lurigancho, constituye un predio sirviente, respecto del predio de la demandante, denominado "Fundo Huampaní Chico", constituyendo el camino de servidumbre, por el lindero Oeste, denominado Eben - Ezer, con costas y costos. Interviene el Auxiliar Jurisdiccional que suscribe por vacaciones del titular. Hágase saber.-

PODER JUDICIAL

DR. EDGAR VIZCARRA PACHECO

JUEZ TITULAR

Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO BALBEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

TEOFILO ANTONIO BALBEON SOSA
Secretario Judicial
Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA